

Solicita la concesión de una subvención por un importe de pesetas para financiar parcialmente la actuación denominada «.....», con un presupuesto de pesetas, correspondiente, según lo contemplado en el punto primero de la mencionada convocatoria, a la siguiente modalidad:

- Incorporación de medios materiales.
- Perfeccionamiento del personal científico y técnico.
- Contratación de servicios externos.
- Preparación de proyectos de I+D.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías.-Ministerio de Industria y Energía (Madrid).

6949 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU) para la realización de los ensayos relativos a materiales aislantes térmicos.*

Vista la documentación presentada por don Alberto Valdivieso Cañas en nombre y representación del Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del MOPU, con domicilio en calle Julián Camarillo, 30, 28038 Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y el contenido de las normas:

UNE 92 102: Productos de fibra de vidrio. Definiciones y clasificación.

UNE 92 201: Determinación de la conductividad térmica. Técnica de la placa calefactora con anillo de guarda y doble placa refrigerante.

UNE 92 202: Determinación de la conductividad térmica. Técnica del medidor de flujo de calor.

UNE 92 209: Productos de fibra de vidrio. Determinación de las dimensiones.

UNE 92 210: Productos de fibra de vidrio. Determinación de la densidad.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del MOPU, para la realización de los ensayos relativos a materiales aislantes térmicos, según las normas UNE anteriormente señaladas.

Segundo.-La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

6950 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU) para la realización de los ensayos relativos a cemento reforzado con fibras.*

Vista la documentación presentada por don Alberto Valdivieso Cañas en nombre y representación del Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del MOPU, con domicilio en calle Julián Camarillo, 30, 28038 Madrid.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y el contenido de las normas:

UNE 88 101: Placas onduladas y piezas de amiantocemento para cubiertas y revestimientos.

UNE 88 102: Placas nervadas y piezas de amiantocemento para cubiertas y revestimientos.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del MOPU, para la realización de los ensayos relativos a cemento reforzado con fibras, según las normas UNE anteriormente señaladas.

Segundo.-La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

6951 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación y clasificación del Laboratorio de Metrología del Taller de Precisión y del Centro Electrónico de Artillería dentro del Sistema de Calibración Industrial creado por Orden de 21 de junio de 1982.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1986).

Vista la solicitud presentada por don Luis San Frutos Corcobado, Coronel Director del Laboratorio de Metrología del Taller de Precisión y del Centro Electrónico de Artillería, situados en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 50, para que sea prorrogada por tres años la calificación y clasificación que configuran en la Resolución citada.

Esta Dirección General, a propuesta del Grupo Asesor de Calibración, ha resuelto conceder la prórroga que se solicita, y califica como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, creado por Orden de 21 de junio de 1982, al Laboratorio de Metrología del Taller de Precisión y al Centro Electrónico de Artillería, y los clasifica en las áreas 01 (Dimensiones), 08 (Electricidad) y 09 (Radiofrecuencia).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

6952 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 16 de marzo de 1987, que homologa tres máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos CE-550, CE-650, y marca «Philips», modelo ET-5.500, fabricadas por «Brother Industries (U.K.), Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Wrexham (Reino Unido).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía de Equipos para Oficinas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Enrique Granados, 65, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 16 de marzo de 1987, por la que se homologan tres máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos CE-550, CE-650, y marca «Philips», modelo ET-5.500, sea aplicable al modelo CE-1.050;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 16 de marzo de 1987 por la que se homologan las máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos CE-550, CE-650, y marca «Philips», modelo ET-5.500, con la contraseña de homologación GMQ-0017, para incluir en dicha homologación el modelo de máquina de escribir electrónica, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Brother», modelo CE-1.050.

Características:

Primero: Margarita.

Segunda: 15.

Tercera: 297.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.